



Resolución Directoral

Juli, 14 de julio del 2020.

VISTO: La Hoja de Trámite Documentario, que contiene el Oficio N° 41-2020-CALIDAD/RED SALUD-CHUCUITO, de fecha 09 de julio de 2020, en el que adjunta el "Plan de Autoevaluación - 2020", del Hospital "Rafael Ortiz Ravines", de Juli y establecimientos de salud periféricos del ámbito de la Red de Salud Chucuito - Juli, para su aprobación, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento, de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento,

Que, a través de Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", que consigna los principios, políticas, objetivos, estrategias, entre otros aspectos que permitirán orientar los esfuerzos para mejorar la calidad en los servicios y establece como uno de sus componentes la garantía y mejoramiento de la calidad, siendo una de sus líneas de acción, la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V 02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, asimismo, la citada Norma Técnica de Salud establece que, el proceso de acreditación comprende dos fases: Autoevaluación y Evaluación Externa, definiendo a la primera como "La fase inicial obligatoria del proceso de Acreditación, en los Establecimientos de Salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso del Listado de Estándares de acreditación y realizarán una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento",

Que, con la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprueba la "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objetivo de establecer directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud de Perú,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009-MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", el cual tiene por finalidad estandarizar e aplicación de los criterios de evaluación,

Que, en efecto mediante Oficio N° 41-2020-CALIDAD/RED SALUD CHUCUITO, de fecha 09 de julio de 2020, emitido y/o suscrito por el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Lic. Avilino, COLCA HUMPTRE, se dirige por autoevaluación - 2020" del Hospital "Rafael Ortiz Ravines", de Juli y establecimientos de salud periféricos del ámbito de la Red de Salud Chucuito - Juli,

Que, a través del Oficio N° 45-2020-O P P /RED-SALUD-CHUCUITO, de fecha 14 de julio de 2020, emitido y/o suscrito por el responsable de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Red de Salud Chucuito, Ing. Elmer, ESTRELLA CHOQUE, remite opinión en el sentido de que, el mencionado plan cumple con los parámetros técnicos establecidos en la normatividad vigente, así mismo que a fin de cumplir con los objetivos institucionales previstos, toda unidad orgánica está en la facultad de formular planes de trabajo y/o planes de acción, u otro derivado del POI 2020 que se sean necesarios para el cumplimiento de la actividad programado en el presente año fiscal 2020 conforme los contenidos establecidos en la Directiva Regional N° 04 para la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Institucional",



Resolución Directoral

Juli, 14 de julio del 2020.

Que, al respecto contando con los vistos buenos respectivos y por las consideraciones previamente expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y estructura funcional del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno; delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2020-GR-GR-PUNO, y demás normas conexas del sector salud al respecto; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: **PLAN DE AUTOEVALUACIÓN - 2020**, del Hospital "Rafael Ortiz Ravines", de Juli y establecimientos de salud periféricos del ámbito de la Red de Salud Chucuito - Juli, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, que va en nueve (09) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chucuito, como responsable de la unidad orgánica competente, realice la difusión, implementación, monitoreo, supervisión y ejecución del presente plan, aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRÍBASE y **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chucuito y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

(Fdo.) Por el M.C. Cesar Gianino Shalon, CALDERON DELGADO, Director de la Red de Salud Chucuito. Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines de Ley.



Lic. Adm. ...
JEFE A.F. PERSONAL
GLAD. N° 198